



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE: 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 003

CONTRATANTE: Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY -Aipe-Huila.
NIT: 891180174-7
CONTRATISTA: CARMEN LORENA RINCON PALECHOR
CEDULA O NIT: 1080262433
DIRECCIÓN: Calle 31 No. 51 87 Neiva
TELEFONO: 3214473133
CORREO ELECTRONICO: lorenita-2990@hotmail.com

OBJETO: Suministro de materiales de papelería y elementos de usos en oficinas para el funcionamiento administrativo de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: 2106 Materiales y suministros.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 14.431.500.00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS) MCTE.

CIUDAD Y FECHA: Junio 01 de 2020

Los aquí suscribientes, MARLENY MORALES OTERO , mayor de edad, vecina y domiciliada en Aipe-Huila, identificada con cédula de ciudadanía número 36.167.755 , actuando como ordenadora del gasto de La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY** del municipio de Aipe - Huila, de conformidad con lo establecido en el acto administrativo mediante el cual fue designado y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1º del artículo 30 de Ley 80 de 1993, autorizado para ordenar gastos y por otra parte CARMEN LORENA RINCON PALECHOR , también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1080.262.433, representante legal de PAPITERIA RINCON como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previamente a la siguiente consideración:

a) Que la **INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY** de Aipe , en su inventario de bienes no tiene los elementos y materiales requeridos para desarrollar el objeto a contratar, b) Que, se ha optado por la **CONTRATACION DE REGIMEN ESPECIAL** , en cuantía inferior a los 20 SMMIV según lo establecido por Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 y el Reglamento expedido por el Consejo Directivo de la Institución para garantizar la disposición de materiales de papelería y elementos de usos en oficinas y dependencias



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 1-11016000305

Nit. 891.180.171-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1181 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 003

administrativas de la Institución, para el normal funcionamiento y desarrollo de actividades laborales. **c)** Que la selección del contratista se realizó mediante invitación Pública, durante el proceso de selección No. IEJMACH-RE001 de 2020, en donde hubo único proponente, CARMEN LORENA RINCON PALECHOR y cumpliendo con los requisitos establecidos en el proceso.

D) Que en fecha marzo 26 de 2020, en cumplimiento al cronograma establecido en el proceso de invitación Pública No. IEJMACH-RE001 de 2020, se notificó a CARMEN LORENA RINCON PALECHOR, representante legal de Papelería Rincón, el contenido del acto de comunicación de aceptación de oferta. **E)** Que teniendo en cuenta las situaciones presentadas por la pandemia COVID-19, en donde el Gobierno Nacional mediante Decreto Ley 457 de 2020, ordena el aislamiento obligatorio para todas las personas habitantes de la República de Colombia; El Gobierno Departamental mediante Decreto 0092 de 2020, modifica el Calendario Académico 2020. **f)** Que en vista de lo anterior la Rectoría mediante oficio dirigido a CARMEN LORENA RINCON PALECHOR, aplaza la celebración del contrato de suministro cuyo objeto: Suministro de materiales de papelería y elementos de uso en oficinas para el funcionamiento administrativo de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY, hasta cuando se reactive el sector económico. **g)** Que el Gobierno Nacional y regional, han venido activando ciertos sectores productivos, siendo así que desde el primero de junio de 2020, se reactivarían sectores de la economía en el comercio al por menor y en el sector de servicios profesionales, incluidos los servicios de peluquería y estética que previamente hayan validado los protocolos de bioseguridad. **H)** Que mediante acuerdo No. 05 de 2020 (Manual de contratación), se estableció que la firma de documentos podrá realizarse en épocas de pandemia, mediante correos electrónicos, escaneados para enviar y recibir los mismos. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de suministro, bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: Suministro de materiales de papelería y elementos de usos en oficinas para el funcionamiento administrativo de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY. Discriminados así:

ITEM	CANT	CODIGO UNSPSC	NOMBRE	valor
1	1	14111500;44103100; 44121600;44121700; 44121800;44121900; 44122000;44122100.	Suministros de papelería.	\$14.431.500,00

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	PAPEL CARTA X CAJA DE 10 RESMAS	UNID.	8	125,000.00	1,000,000.00



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
 Registró DANE: 141016000305

Nit. 891.180.171-7
 Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 003

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
2	PAPEL OFICIO X CAJA DE 10 RESMAS	UNID.	8	145,000.00	1,160,000.00
3	TONER HP CE505A	UNID.	7	650,000.00	4,550,000.00
4	TONER HP 12A	UNID.	2	480,000.00	960,000.00
5	TONER HP CE255A	UNID.	2	580,000.00	1,160,000.00
6	TONER HP CF280A	UNID.	2	480,000.00	960,000.00
7	TONER HP CF279A	UNID.	1	580,000.00	580,000.00
8	ROLLOS CINTA ANCHA TRANSPARENTENTE 48 X 100	UNID.	10	5 800.00	58,000.00
9	ROLLOS CINTA DE ENMASCARAR 18 X 40	UNID.	10	3,500.00	35,000.00
10	CAJAS GANCHOS CLIP MARIPOSA	UNID.	10	3,490.00	34,900.00
11	CAJAS GANCHOS CLIP JB18-2	UNID.	10	1,900.00	19,000.00
12	COSEDORA GRANDE (50 FOLIOS)	UNID.	10	65,000.00	650,000.00
13	RESALTADORES X UNIDAD.	UNID.	10	3,100.00	31,000.00
14	MARCADORES PERMANENTES X UNID.	UNID.	20	2,150.00	43,000.00
15	CAJA BOLIGRAFO 100 NEGRO X 12 UND	UNID.	10	7 540.00	75,400.00
16	CAJAS GANCHOS COSEDORA 26/6 5ML X 5000 UND	UNID.	10	3,100.00	31,000.00
17	PERFORADORAS X UNID. grande	UNID.	10	32,000.00	320,000.00
18	SACAGANCHOS	UNID.	10	3,200.00	32,000.00
19	ROLLO PAPEL KRAFF X 50 METROS	UNID.	2	68 000.00	136,000.00
20	ROLLO CINTA PELIGRO X 500 METROS.	UNID.	5	48,600.00	243,000.00
21	AGENDA 2020	UNID.	10	35,000.00	350,000.00
22	MEMORIA USB 16 GB	UNID.	10	29,000.00	290,000.00
23	MULTIPUERTO USB.	UNID.	2	37 800.00	75,600.00
24	CARPETAS 4 ALETAS , OFICIO, BLANCAS	UNID.	340	2,800.00	952,000.00
25	CARPETAS PLÁSTICAS (TRANSPARENTES) OFICIO	UNID.	100	3,700.00	370,000.00
26	CARPETAS PLÁSTICAS (TRANSPARENTES) CARTA	UNID.	50	3,200.00	160,000.00
27	GANCHOS PLÁSTICOS PARA CARPETAS X CAJA	UNID.	8	3,200.00	25,600.00
28	TORNILLOS EXTENSIBLES : 50, 60,70,80 y 100 MM x juego	UNID.	20	6,500.00	130,000.00
	TOTAL				14,431,500.00



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE: 111016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1181 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 003

CLAUSULA SEGUNDA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$14.431.500.00) MCTE. EL CONTRATISTA de la siguiente en un solo pago la totalidad del valor del contrato, previa presentación de la cuenta cobro, certificado bancario, certificado de pago de planilla de seguridad social y el informe de actividades. **CLAUSULA CUARTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de la Institución, será de Cinco (05) días calendario contados a partir de la firma del presente contrato. Sin que supere el 31 diciembre de 2020. **CLAUSULA QUINTA. - RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLAUSULA SEXTA. - SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal número 202000002 expedido por la Institución, **CLAUSULA SEPTIMA. - SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY, a treves del Auxiliar Administrativo en area de pagaduria. **CLAUSULA OCTAVA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento. **CLAUSULA NOVENA. - CESION:** EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de La Institución. **CLAUSULA DECIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro del mes (1) siguiente, contado a partir de la fecha de extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación contarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentados y poder declarar a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extinción o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avaluar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - LIQUIDACION UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateral por La Institución y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo La Institución, adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato firma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró D.A.N.E. 1-11016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

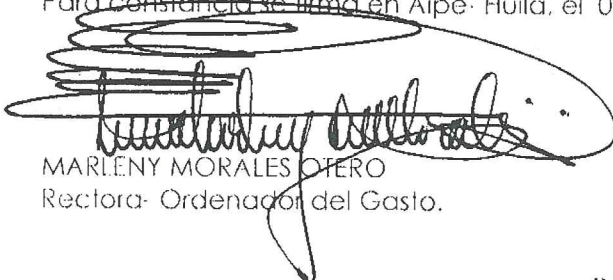
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 003

inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de LEY 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituidos para el efecto por la Cámara de Comercio de Neiva, dentro del término legal y cuyos costos serán asumidos por igual tanto para La Institución Educativa JESUSM MARIA AGUIRRE CHARRY, como por El CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLAUSULA DECIMA SEXTA :OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

- Suministra los bienes objeto del contrato y relacionados en cantidades y valores, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas .
- Programar la entrega y recibo de los bienes y elementos con el supervisor del contrato y el respectivo ingreso a Almacén de la Institución Educativa .
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. Forman parte de este contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del contratista. **b)** Fotocopia del RUI del Contratista **c)** Certificado de Disponibilidad **d)** Certificado de Antecedentes. **e)** Boletín de Responsabilidades fiscales **f)** Pasado Judicial. **g)** la propuesta o cotización , **i)** pago de planilla de Seguridad Social y riesgos profesionales, **h)** Certificación bancaria, **i)** Certificado de cámara y comercio.

Para constancia se firma en Aipe- Huila, el 01 de junio de 2020


MARLENY MORALES OTERO
Rectora- Ordenador del Gasto.


CARMEN LORENA RINCON PALECHOR
El contratista